DICTAMEN DUOC- No. 25/2018

Ref. VEX NRO 01/2018 "SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA LA TRANSMISIÓN DE MANDO PRESIDENCIAL 2018"

I – ANTECEDENTES

Que, por Resolución Nº 584/2018 de fecha 13 de junio de 2018, **SE APRUEBA EL LLAMADO A** LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 5/2018 **"SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA LA TRANSMISIÓN DE MANDO PRESIDENCIAL 2018" Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN.**

Que, por Decreto Nº 9026 de fecha 4 de junio del 2018, **Y POR EL CUAL SE DISPONE LA COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL PARA LA CEREMONIA DE TRASMISIÓN DE MANDO PRESIDENCIAL; en su Art. 3º, dice:** *Autorizase a las Unidades Operativas de Contrataciones de todas las entidades involucradas en el presente Decreto a realizar la contratación por Via de la Excepción, para gastos de seguridad, servicios ceremoniales y protocolares, de conformidad con lo establecido en la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 33, inciso c), d) y g) y párrafos in fine y el Decreto Nº 21909/03 que reglamenta dicha Ley, el cual en sus artículos 71, 72 y concordantes establece la modalidad de contratación por Via de la Excepción atendiendo a razones de seguridad del estado, urgencia impostergable, entre otros presupuestos.*

Que, el Articulo 33 de la Ley 2051/03 dice: **CASOS DE EXCEPCIÓN,** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g*) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o* ***urgencias impostergables"…***

Que, teniendo en cuenta, que esta Cartera de Estado considera necesaria y justificada las causales legales de urgencias impostergables, debido que dicho proceso de contratación deberá contar con los más altos niveles de seguridad, celeridad y garantía considerando la envergadura del evento ya que contara con la presencia de los más altos mandatarios y sus comitivas, así como de varios representantes de Organismos Internacionales, y considerando que es un evento de tal envergadura requiere de un tiempo prudencial, planificación y ejecución se considera como carácter de urgencia impostergable.

II – CONTENIDO

Que, el Articulo 33 de la Ley 2051/03 dice: **CASOS DE EXCEPCIÓN,** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g*) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o* ***urgencias impostergables"…***

III – CONSIDERACIONES

Que, ante este hecho, es fundamental la Coordinación de las acciones Interinstitucionales con el apoyo, compromiso y contribución del Ministerio de Relaciones Exteriores para una eficiente asignación de los recursos del Estado.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de cumplir con los compromisos expuestos precedentemente, deberá optar por el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción, para la contratación para los **SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA LA TRANSMISIÓN DE MANDO PRESIDENCIAL 2018.**

IV- Conclusión del Dictamen

Que, recomiendo, salvo mejor parecer del Ministro de Relaciones Exteriores, máxima Autoridad Institucional de esta Cartera de Estado, abocarse al Art. 3º del Decreto 9026 y realizar el proceso por vía de la Excepción basándose en el Art. 33 inciso g) urgencias impostergables.

Dejar sin efecto la **Resolución Nº 584/2018** y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Contratación por Via de la Excepción Nº 01/2018 – **SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA LA TRANSMISIÓN DE MANDO PRESIDENCIAL 2018.**

Asuncion, 14 de junio de 2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Administración y Finanzas

Abog. Rodrigo Irala Jara
Director de la UOC